



CALIZAS LOS OSOS, S.A.
R.U.C. 145286-1-384892 D.V. 88

MA

AT

MINISTERIO
DE LA
AMBIENTE

18/10/2020 11:35AM

Panamá, 18 de noviembre de 2020.

Sayuris

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Por este medio hacemos entrega de los anuncios fijados y desfijados colocados en el Municipio de Barú, provincia de Chiriquí del periodo de consulta pública formal del proyecto Extracción de Mineral no metálico (piedra caliza), ubicado en Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, promovido por CALIZAS LOS OSOS, S.A. con expediente DEIA-II-M-055-2020 en cumplimiento artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011.

Oscar Osorio Tribaldos
Representante Legal
Calizas Los Osos, S.A.

Adj. Fijado y desfijado

**Aviso de Consulta Pública
Primera Publicación**

CALIZAS LOS OSOS, S.A. hace del conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la **última publicación** del presente aviso, se **SOMETE** a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: Extracción de Mineral no metálico (piedra caliza), ubicado en Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí
Promotor: CALIZAS LOS OSOS, S.A.

Localización: Paso Canoa Arriba, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí

Descripción del proyecto: consiste en la extracción de 150 m³ por día de piedra caliza mediante métodos mecánicos, carga y transporte inmediato hacia la planta trituradora ubicada en David, Chiriquí para su posterior comercialización como cal agrícola. La actividad se desarrollará sobre la finca de 18 Ha, del Sr. Carlos Enrique Cheng Candaleno con cédula de identidad personal 4-715-841, en derecho posesorio con Resolución 328-07 de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, notificada en febrero de 2008, ahora ANATI. El Promotor y el Sr. Cheng mantienen contrato privado para esta actividad por 10 años, periodo en el que no utilizarán voladuras. La cal es utilizada en diversos sectores como: alimentos, agricultura y medio ambiente.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación:

Positivos	Negativos	Medidas de Mitigación
<ul style="list-style-type: none"> Generación de empleo en el área de influencia del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad. Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvo y humo. Afectación de trabajadores por exposición a ruido por el manejo los equipos y maquinarias. Aumento en la erosión del suelo a largo plazo por preparación de terreno y durante la extracción de mineral 	<ul style="list-style-type: none"> Manejo de residuos sólidos y líquidos Plan de prevención de riesgo y contingencia Mantenimiento preventivo del equipo pesado Medidas de control de erosión naturales Permiso de indemnización ecológica

El documento en referencia estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de David, Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, sede Central, ubicado en calle Diego Domínguez, Edif. N° 804, Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. En horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.). Las observaciones u oposiciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministro de Ambiente a la dirección antes señalada donde indique nombre, dirección u otro medio para recibir correspondencia, dentro del término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la **última publicación** del presente aviso establecidos en el artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011.


FIJADO

Fecha: 9-11-2020
Sello y firma




DESFIJADO

Fecha: 13-11-2020
Sello y firma



Aviso de Consulta Pública
Última Publicación

CALIZAS LOS OSOS, S.A. hace del conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la **última publicación** del presente aviso, se **SOMETE** a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: Extracción de Mineral no metálico (piedra caliza), ubicado en Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí
Promotor: CALIZAS LOS OSOS, S.A.

Localización: Paso Canoa Arriba, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí

Descripción del proyecto: consiste en la extracción de 150 m³ por día de piedra caliza mediante métodos mecánicos, carga y transporte inmediato hacia la planta trituradora ubicada en David, Chiriquí para su posterior comercialización como cal agrícola. La actividad se desarrollará sobre la finca de 18 Ha, del Sr. Carlos Enrique Cheng Candaleno con cédula de identidad personal 4-715-841, en derecho posesorio con Resolución 328-07 de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, notificada en febrero de 2008, ahora ANATI. El Promotor y el Sr. Cheng mantienen contrato privado para esta actividad por 10 años, periodo en el que no utilizarán voladuras. La cal es utilizada en diversos sectores como: alimentos, agricultura y medio ambiente.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación:

Positivos	Negativos	Medidas de Mitigación
<ul style="list-style-type: none"> Generación de empleo en el área de influencia del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad. Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvo y humo. Afectación de trabajadores por exposición a ruido por el manejo los equipos y maquinarias. Aumento en la erosión del suelo a largo plazo por preparación de terreno y durante la extracción de mineral 	<ul style="list-style-type: none"> Manejo de residuos sólidos y líquidos Plan de prevención de riesgo y contingencia Mantenimiento preventivo del equipo pesado Medidas de control de erosión naturales Permiso de indemnización ecológica

El documento en referencia estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de David, Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, sede Central, ubicado en calle Diego Domínguez, Edif. N° 804, Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. En horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.). Las observaciones u oposiciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministro de Ambiente a la dirección antes señalada donde indique nombre, dirección u otro medio para recibir correspondencia, dentro del término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la **última publicación** del presente aviso establecidos en el artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011.

W. dylly O.
FIJADO

Fecha: 11-11-2020



W. dylly O.
DESFIJADO

Fecha: 16-11-2020



ma.

17/11/2020
S-023-01

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DEIA

Sayumex

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-561-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 16 de noviembre de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0527-0911-2020, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "*EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ*" cuyo promotor es "CALIZAS LOS OSOS, S.A.", a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/HV

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ .
PROMOTOR:	CALIZAS LOS OSOS, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El EsIA del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, hace referencia a la extracción de 150 m³ diario Piedra Caliza, sobre la superficie de terreno de 18 Ha.

Según la información presentada en el documento, para este proyecto la vegetación del área de influencia directa, está representada por Bosque Maduro 0.44 ha. (2.41%), Bosque Secundario 5.20 ha. (28.22%), Rastrojo 6.69 ha. (36.28%), Uso Agrícola 2.92 ha. (15.85%), Suelo Desnudo 3.18 ha. (17.24%).

Con vista a lo señalado en el estudio del tipo de vegetación reportada y a pesar de no presentar un inventario forestal detallando las especies en el área de influencia directa tal como dicta la norma podemos indicar lo siguiente:

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos

naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que toda la cobertura de vegetación será eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra.

La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, se opone firmemente en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica:

- 1- Si se asegura la protección y conservación de las áreas reportadas con Bosque Maduro y Bosque Secundario dentro del proyecto propuesto.
 - a- Para ello el promotor deberá presentar un nuevo plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando el polígono de la obra a desarrollar en el área señalada con actividades de Uso Agrícolas, Rastrojo y Suelos Desnudos en este estudio y las zonas de Bosques Maduros y Bosques Secundarios, indicadas en el mismo.
- 2- Con base a lo solicitado, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los linderos del polígono del área a proteger y asegurarse que la delimitación sea correcta.
- 3- De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

- 4- Con este reporte en el expediente y siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación de las áreas de bosques a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de Evaluación Ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor tal decisión.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINTER EN C. AMBIENTALES
CENFM REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12 M20 *
Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

1166